



DV/009/2026

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 106 Fracción V de la Ley General de Archivos, reformada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2025, y el numeral Vigésimo séptimo, Trigésimo primero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales para el Registro y Validación de los Instrumentos de Control Archivístico (Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental) de los Sujetos Obligados por la Ley General de Archivos emitidos por el Consejo Nacional de Archivos (CONARCH) reformados en el DOF el 25 de julio del 2025; se llevó a cabo la revisión de los Instrumentos de Control Archivístico (Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental) así como de las Fichas Técnicas de Valoración Documental (Sustantivas) del Instituto Nacional de Medicina Genómica sobre el cual se emiten los siguientes:

### RESULTANDOS

**Primero.** Que a través del oficio con el siguiente número: INMG-DG-DA-SRMS-CA-89-2026 de fecha 05 de junio de 2026, el Instituto Nacional de Medicina Genómica, solicitó la actualización de los Instrumentos de Control Archivístico (Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental) y de la Ficha Técnica de Valoración Documental de una serie (común), ante este Archivo General de la Nación.

**Segundo.** Que el Cuadro General de Clasificación Archivística incluye:

- I. Introducción;
- II. Objetivo general;
- III. Marco Jurídico
- IV. Ámbito de aplicación
- V. Metodología de elaboración;
  - Matriz de Análisis de Procesos (Opcional)
- VI. Esquema con relación de Fondo, Secciones, Series y, en su caso Subseries

**Tercero.** Que el Catálogo de Disposición Documental incluye:

- I. Introducción;
- II. La leyenda "El presente Catálogo de Disposición Documental anula y reemplaza todas y cada una de las versiones anteriores, para efectos de asignar clasificación a los expedientes";
- III. Objetivo general;
- IV. Ámbito de aplicación;
- V. Instructivo de uso.
- VI. La leyenda "El plazo de conservación para Archivo de Trámite será aplicable una vez que el Área Productora determine cerrar el expediente, de conformidad con su gestión, trámite o procedimiento";



DV/009/2026

- VII. Relación de Series y, en su caso Subseries Documentales con Valor Documental; Plazos de Conservación, Vigencias Documentales y Disposición Documental;
- VIII. Hoja de cierre:
- La leyenda: "El presente Catálogo de Disposición Documental consta de \_\_\_\_ Secciones, \_\_\_\_ Series Documentales y \_\_\_\_ Subseries Documentales, mismas que establecen su Valor Documental, Vigencia Documental, Plazos de Conservación y Disposición Documental".
  - La firma de la Persona Responsable del Área Coordinadora de Archivos, y
- IX. Listado de Documentos de Comprobación Administrativa Inmediata.

**Cuarto.** La actualización de los Instrumentos de Control Archivístico (Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental) y Fichas Técnicas de Valoración Documental (Común) son producto del trabajo de análisis en conjunto entre la persona Responsable del Área Coordinadora de Archivos, las Unidades Administrativas Productoras, las Personas Responsables del Archivo de Trámite, Concentración y en su caso Histórico, así como del Grupo Interdisciplinario del Instituto Nacional de Medicina Genómica en el ejercicio de sus funciones.

**Quinto.** El Catálogo de Disposición Documental permite registrar los documentos como testimonio de los actos administrativos y de las gestiones institucionales basadas en una norma legal, fiscal o contable.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** El Instituto Nacional de Medicina Genómica, realizó la siguiente actualización:

1. Modificó los plazos de conservación de la serie documental "**4C.3 Expediente Único de Personal**".

Por los motivos expuestos anteriormente, el Instituto Nacional de Medicina Genómica realiza la actualización del Catálogo de Disposición Documental validado con el dictamen DV/057/18 de fecha 18 de septiembre del 2018.

**Segundo.** Que se identificaron 12 secciones documentales comunes, con 199 Series documentales comunes y 5 Subseries documentales comunes, así como 4 secciones documentales sustantivas con 19 series documentales sustantivas y 0 Subseries documentales sustantivas, que suman un total de 16 secciones documentales y 218 series documentales y 5 subseries documentales.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DICTAMEN DE VALIDACIÓN



DV/009/2026

**Tercero.** Que el presente Dictamen enmarca el total de las funciones (series documentales) identificadas por el Instituto Nacional de Medicina Genómica y a partir de la fecha del presente deberá clasificar sus expedientes con las series documentales identificadas en sus Instrumentos de Control Archivístico (Cuadro General de Clasificación archivística y Catálogo de Disposición Documental) y Fichas Técnicas de Valoración Documental (Comunes y Sustantivas) validados, objeto del presente dictamen.

**Cuarto.** Que toda la documentación producida por el Instituto Nacional de Medicina Genómica, antes y después de obtener la validación de su Catálogo de Disposición Documental deberá de pasar por el proceso de valoración documental, para determinar si los expedientes son susceptibles de la Baja Documental o de Transferencia Secundaria.

Por lo que se advierte que en las series documentales sustantivas se encuentra información de carácter histórico y sirven para reconstruir la historia institucional.

**Quinto.** Que es responsabilidad del Instituto Nacional de Medicina Genómica, el contar con el total de las Fichas Técnicas de Valoración Documental de las series documentales (comunes y sustantivas) registradas en sus Instrumentos de Control Archivístico (Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental), lo anterior de conformidad con el Artículo 51 numeral III de la Ley General de Archivos y del numeral noveno de los Lineamientos Generales para el Registro y Validación de los Instrumentos de Control Archivístico (Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental) de los Sujetos Obligados por la Ley General de Archivos.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

Con base en el análisis del Catálogo de Disposición Documental presentado y en la aplicación de la metodología, **PROCEDE SU VALIDACIÓN.**

Cabe aclarar que es responsabilidad del Instituto Nacional de Medicina Genómica, los valores documentales, plazos de conservación, vigencias documentales y disposición documental (Baja Documental, Transferencia Secundaria) plasmados en el Catálogo de Disposición Documental dictaminado y validado; debido a que son producto del análisis y aprobación de su Grupo Interdisciplinario, por lo cual no los exime de los efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este instrumento, conforme al marco jurídico aplicable.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2026.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DICTAMEN DE VALIDACIÓN



DV/009/2026

DICTAMINÓ

DICTAMINÓ

KARLA GARCÍA CUEVAS

ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD

En términos de la reforma del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación del 9 de julio de 2025, atendió el presente asunto de conformidad con el artículo 121 párrafo segundo del Estatuto Orgánico del AGN

Edith Ramírez P.

EDITH RAMÍREZ PINEDA

ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD

En términos de la reforma del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación del 9 de julio de 2025, atendió el presente asunto de conformidad con el artículo 121 párrafo segundo del Estatuto Orgánico del AGN

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo. Bo.

JOSÉ LUIS VIZUET CHÁVEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROCESOS Y  
DESARROLLO DE CONTENIDOS  
ARCHIVÍSTICOS

En términos de la reforma del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación del 9 de julio de 2025, supervisó el presente asunto de conformidad con el artículo 121, fracción III, párrafo segundo del Estatuto antes mencionado.

ELSA SAAVEDRA CASTRO  
SUBDIRECTORA DE CAPACITACIÓN,  
CERTIFICACIÓN Y ASESORÍA ARCHIVÍSTICA

En términos de la reforma del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación del 9 de julio de 2025, coordinó el correcto seguimiento del presente asunto de conformidad con el artículo 120, fracciones V Bis y V Ter, del Estatuto antes mencionado.

VALIDÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

En términos de la reforma del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación del 9 de julio de 2025, validó el correcto seguimiento del presente asunto de conformidad con el artículo 109, fracciones XIX inciso a) del Estatuto antes mencionado.